



RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21. 836 DICIEMBRE 19 DEL 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" EFECTUA EL COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA EL AÑO 2012"

### LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"

En uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas en los Acuerdos Municipales No 18 de 1994, 01 de 1996 y 070 de 2000, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001 crean y reestructuran el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas de protección ambiental.

### CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible

### MARCO JURIDICO

Que el Artículo 43 de la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, establece que la utilización de las aguas, por parte de las personas naturales y jurídicas, da lugar al cobro de la tasa por uso. Igualmente establece que el Gobierno Nacional calculará las tasas a que haya lugar, por el uso del recurso hídrico.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, el DAGMA es la Autoridad Ambiental competente para fijar la tarifa por uso del agua en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto 155 del 22 de Enero de 2004 reglamentó el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en relación con las tasas por utilización de las aguas.

Que la Tasa por Utilización de Aguas es el cobro que se realiza a un usuario por la utilización del agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas. Esta tasa tiene un doble carácter: por un lado es un instrumento de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conservación y uso de eficiente del agua; por otro lado es una fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso.



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21. 836 DICIEMBRE 19 DEL 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" EFECTUA EL COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL AÑO 2012"

Que el Artículo 3 del **Decreto 155** de 2004 dispone que las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos sean competentes para efectuar el cobro de la tasa por utilización de las aguas.

Que el Artículo 7 del **Decreto 155** de 2004, dispone que la tarifa de la tasa por utilización de agua, se expresa en pesos/ metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>), y está compuesta por el producto de la tarifa mínima y el factor regional.

Que el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante **Resolución N° 0240** del 8 de Marzo de 2004, definió las bases para el cálculo de la depreciación y estableció la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.

Que el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante **Resolución N° 0865** del 22 de Julio de 2004, adoptó la metodología para el cálculo del índice de escasez, a que se refiere el Decreto 155 de 2004.

Que mediante el **Decreto 4742** del 30 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó el Artículo 12 del Decreto 155 de 2004.

Que mediante la **Resolución 872** del 18 de Mayo de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda, adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas.

Que el Artículo 216 del **Decreto 1450 de 2011** (Plan Nacional de Desarrollo) expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estipula que, la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

#### ANTECEDENTES

Que mediante la **Resolución 259** del 17 de Julio de 2006, el DAGMA fija la tarifa para el cobro de la tasa por uso del agua subterránea en el área urbana del municipio de Santiago de Cali, adoptando la metodología del Decreto 155 del 22 de Enero de 2004.

Que el parágrafo del artículo segundo de la **Resolución DAGMA 259** del 27 de Julio de 2006, dispuso el valor a cobrar como TUA para las aguas subterráneas, se actualizaría anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que la **Resolución DAGMA 344** de Octubre 12 de 2007, modificó la **Resolución 259** de Julio de 2006 ampliando el periodo de facturación de la Tasa por uso del agua subterránea en el área urbana del municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en la **Resolución 011** de 2011, "por medio de la cual se deroga la **Resolución 259** de 2006 y la **Resolución 344** de 2007, y por la cual se fija la tarifa de la tasa por uso del agua subterránea para el año 2011 en el área urbana de la ciudad de Cali", para fijar la



RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21. 836 DICIEMBRE 19 DEL 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" EFECTUA EL COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL AÑO 2012"

tarifa por utilización de agua subterránea correspondiente al año 2011 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, aplica la fórmula para el cálculo de la tasa por usos del agua subterránea correspondiente al año 2011 según lo establecido por el Decreto 4742 de 2005 y establece que dentro de la factura que genera el DAGMA por el cobro de la tasa por utilización de agua subterránea se cobrará un cargo fijo de 0.5 SMLVD redondeado a múltiplo más cercano a miles

Que el DAGMA en el Resolución 4133.0.21.409-011 de Noviembre de 2011 estableció la tasa por uso de agua en el año 2011 en el área de su jurisdicción.

PARAMETRO	VALOR
TUA (tarifa de la tasa por uso de agua)	1,45 \$/m <sup>3</sup>
TU <sub>2011</sub> (tarifa unitaria año 2011)	6,5 \$/m <sup>3</sup>
TM <sub>2011</sub> (tarifa mínima \$/m <sup>3</sup> )	0,624 \$/m <sup>3</sup>
FR(factor regional)	2,32

Fuentes: Resolución DAGMA 409-011 de 2011, Resolución 259 de 2006. Balance Hídrico de las aguas subterráneas DAGMA 2010.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el cobro de la tasa por Utilización de Aguas Subterráneas (TUA) para el año 2012, en el área urbana del municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 240 de 2004 del MAVDT, la Tarifa Mínima (TM) en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>) para el año 2012, el IPC (índice de Precios al Consumidor) para el año 2011 se relacionan a continuación:

Periodo	IPC	TARIFA MINIMA (\$/m <sup>3</sup> )
2011	3.17	
2012		0.73

El valor a pagar por cada usuario se calculará por medio de la fórmula planteada en el Decreto 4742 de 2005.

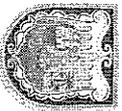
De la aplicación de la ecuación (3) se obtiene lo siguiente:

$$X_{2012} = 5 \sqrt[5]{\frac{1,45 \$/m^3}{6,5 \$/m^3}} - 1$$

\* el dagma fijo la TU<sub>2011</sub> en 6,5 \$/m<sup>3</sup>

$$TU_{2012} = 6,50 \$/m^3 * (1 + X_{2012}) * (1 + 0,0317)$$

$$TU_{2012} \approx 4,96 \$/m^3$$



ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21. 836 DICIEMBRE 19 DEL 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA" EFECTUA EL COBRO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL AÑO 2012"

Para calcular el valor de la Tasa por Uso del Agua para el año 2012 se aplica la ecuación (1), reemplazando los valores de la Tarifa Mínima en \$/m<sup>3</sup> y el valor del Factor Regional para el año 2012:

$$TUA = 0.73\$ / m^3 \times 2.32 = 1.69 \$ / m^3$$

**Adoptar** de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 0872 de 18 de Mayo de 2006 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas (Ieg), para el área urbana del municipio de Santiago de Cali.

**Fijar**, según los dispuesto en el Decreto 4742 de 30 de Diciembre de 2005 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la tarifa de la tasa por utilización de agua subterránea (TUA) para el año 2012 en 1,69 pesos por metro cúbico. (\$/m<sup>3</sup>) y la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización del agua para el año 2012 en 4,96 (\$/m<sup>3</sup>).

El valor a pagar por cada usuario estará compuesto por el producto de la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua (TU), expresada en pesos/m<sup>3</sup> y el volumen captado (V), expresado en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), corregido por el factor de costo de oportunidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VP = TU * V * F_{op}$$

El proceso de facturación de cobro por concepto de tasa por utilización del agua subterránea, se realizará semestralmente.

Las facturas se expedirán en un plazo no mayor de a cuatro meses después de finalizar el periodo de objeto de cobro.

**Incluir**, dentro de la factura que genera el DAGMA por el cobro de la tasa por utilización de agua subterránea se cobrará un cargo fijo de 0.5 SMLVD redondeado a múltiplo más cercano a miles.

**VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial del Municipio de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del Mes de diciembre de 2012

**NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**  
DIRECTORA DAGMA

Elaboró y proyectó: Elizabeth Velásquez Area Jurídica. *Ev*  
Revisó: -- Marceia Calderon Gutiérrez- Coordinadora Grupo Jurídico